



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Se propone la adquisición de distintivos de función, para dotar de los mismos a los componentes de la Guardia Civil que realicen determinadas funciones y ocupen los puestos de trabajo o destinos que lo requieran, tal y como se recoge en el artículo 12 de la *Orden General número 6/2023, de 9 de mayo, sobre emblemas, divisas y distintivos en la Guardia Civil.*

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Necesidad:

Se tiene previsto llevar a cabo por el Servicio de Abastecimiento, durante el ejercicio presupuestario 2024 y estando directamente relacionada con el programa al que será imputada (132A "Seguridad Ciudadana"), la adquisición del material indicado en el punto anterior para su uso en el desempeño de las funciones encomendadas, como artículo de uso obligatorio por el personal de la Guardia Civil.

La *Orden General número 6/2023, de 9 de mayo, sobre emblemas, divisas y distintivos en la Guardia Civil* dispone la obligación de uso durante el tiempo de permanencia en determinados puestos de trabajo o destinos que lo tengan reconocido, o mientras se esté desempeñando una función, aunque ésta sea con carácter temporal.

Idoneidad:

El objeto del contrato se considera por tanto idóneo para el fin que se pretende, por ser necesario que los miembros de la Guardia Civil, realicen las funciones encomendadas debidamente identificados.

El objeto del presente contrato, no está incluido en ningún otro de los realizados por este Servicio que pueda estar vigente en la fecha en la que se firme el contrato.

La relación con el objeto del contrato es directa clara y proporcional, siendo conforme a lo establecido en el artículo 116.4.e) y en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas y modificaciones y se ha determinado teniendo en cuenta los costes derivados de las normativas laborales vigentes, los costes que se derivan de la ejecución material del servicio/suministro y los precios de las compras anteriores de este tipo de servicios/suministros, actualizados a precios actuales de mercado.

Para dicha propuesta, se establece un valor estimado de 115.624,00 € (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS) con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria: 16.04.132A.221.04 del ejercicio económico 2024.

Suman los artículos a adquirir	115.624,00 €
I.V.A. aplicable (21 %)	24.281,04 €
Importa la totalidad del suministro	139.905,04 €



TOTAL: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS. (139.905,04 €)

En relación con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el desglose de costes estimados sería el siguiente:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	BENEFICIO INDUSTRIAL
LOTE ÚNICO: DISTINTIVOS DE FUNCIÓN	75%	19%	6%

Estos costes están clasificados según su forma de imputación, distribuidos en costes directos e indirectos.

Los costes directos incluyen recursos incorporados físicamente al producto final y su embalaje conjunto, incluida su manipulación y transformación. (Mano de obra, materias primas, otros materiales, costes logísticos de transporte y almacenamiento).

Por otra parte, en los costes indirectos se relacionan aquellos recursos que participan en el proceso productivo, pero no se incorporan físicamente al producto final, estando vinculados por tanto al periodo productivo y necesario para elaborar el producto final. (Costes estructurales, amortización de la maquinaria de producción, actividad comercial y cargas financieras).

Estos costes se han calculado conforme lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tienen carácter meramente orientativo y no vinculante.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe del Servicio de Abastecimiento de la DGGC.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El presente expediente se va a tramitar mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP al resultar necesario que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.

Criterio solvencia Técnica:

Los criterios de solvencia técnica indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 LCSP apartados a) Relación de principales suministros.

Justificación de la elección:

Que la empresa propuesta como adjudicataria, acredite la capacidad para poder fabricar y suministrar el producto acorde con lo exigido en las prescripciones técnicas. Estos criterios se consideran afines con el objeto del contrato, proporcionales, no discriminan y dan igualdad de trato a los licitadores, facilitando de esta manera la concurrencia.

Criterio solvencia Económica:

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, se ha elegido el medio descrito en el apartado a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, conforme al detalle dado en el cuadro de características del PCAP en su apartado

Justificación de la elección:

El motivo de optar por este criterio, en el umbral especificado en el citado apartado 7.1 del cuadro de características del PCAP, es el de mostrar la mayor afinidad con el contrato, no discriminación e igualdad de trato con los licitadores, facilitando de esta forma máximo la concurrencia.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.

No se contempla clasificación de conformidad con el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse el objeto del presente contrato de un suministro.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración seleccionados, e indicados en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los que mejor definen las características y prestaciones esenciales del contrato, en consecuencia, resultan los más indicados para definir la oferta más ventajosa para la Administración, en términos de precio-calidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Los referidos criterios de valoración están directamente relacionados con las prestaciones del contrato y son los siguientes:

Criterio cuantificable mediante juicio de valor:

- Valoración de la calidad: 25 puntos.

Criterio cuantificable mediante aplicación de fórmulas:

- Precio: 75 puntos

El total de puntos obtenidos será la suma de los obtenidos en cada uno de los criterios objetivos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución, establecidas en el presente procedimiento e indicadas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están vinculadas al objeto del contrato y directamente relacionadas con la ejecución del mismo según lo dispuesto en el artículo 202 LCSP y de conformidad con el artículo 145 LCSP. Basándose en la elaboración de un procedimiento que asegure la no utilización de materias y sustancias perjudiciales para la salud.

Esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se establece para promover esfuerzos adicionales por parte de las empresas para optimizar y proteger los recursos medioambientales.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes del contrato al considerar que su naturaleza, un único tipo de artículos u objetos, no lo permite, debido a su clara homogeneidad.





11. CONCLUSIÓN.

Por lo anteriormente expuesto se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante Procedimiento Abierto Simplificado con un valor estimado que **asciende a 115.624,00 €** y un Presupuesto Base de Licitación que asciende a **139.905,04 €** impuestos incluidos con cargo a la aplicación presupuestaria **16.04.132A.221.04.**



EL JEFE DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL JEFE DE LA JEFATURA DE LOS
SERVICIOS DE APOYO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONFORME: EL JEFE DEL MANDO DE APOYO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE